República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe firma conjunta

Número: IF-2021-101295292-APN-VOCXI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Octubre de 2021

Referencia: VOCXI - Expediente N° 48.274-I - “CZECH S.R.L. s/ recurso de apelación" - Sentencia

---

En la fecha se reúne la Sala D del Tribunal Fiscal de la Nación, integrada por la Dra. Edith Viviana Gómez (Vocalía de la 10º Nominación), la Dra. Agustina O’Donnell (Vocalía de la 11º Nominación) y el Dr. Daniel Alejandro Martín (Vocalía de la 12º Nominación) para resolver el Expediente N° **48.274-I** caratulado **“CZECH S.R.L. s/ recurso de apelación”**

La Dra. O’Donnell dijo:

I. CZECH S.R.L. interpone el recurso de apelación que prevé el art. 76, inc. b) de la ley 11.683 contra la Resolución dictada en el Sumario N° SM/2135/2017 el 28 de agosto de 2017, en la que se le aplicó una multa por omisión de $62.886 por la presentación inexacta de las declaraciones juradas del impuesto al valor agregado de los períodos fiscales 05/16 a 11/16 en los términos del art. 45 de la misma ley.

En su presentación ante este Tribunal, alega la improcedencia de la sanción y solicita que se la deje sin efecto, con costas.

II. El Fisco Nacional contesta el traslado del recurso en el que solicita que se confirme su acto, también con costas.

III. Con motivo de la sanción de la ley 27.541 y su modif. se les requirió a las partes para que informen si las obligaciones principales que dieron lugar a la aplicación de multa apelada se encuentran regularizadas, acreditando en su caso en qué fecha y bajo qué régimen fueron canceladas.

Así, la recurrente en el RE-2021-70295794-APN-SGAI#TFN manifiesta que la deuda fue incluida en el Plan J634576 de 24 cuotas de fecha 13 de junio de 2017 y que se encuentra abonado en su totalidad. Y, a fin de acreditar sus dichos, acompaña el Formulario 1003 y el detalle de las obligaciones regularizadas.

Por su parte, el Fisco Nacional en el RE-2021-84305914-APN-SGAI#TFN confirma que CZECH S.R.L. canceló la obligación principal en el referido Plan J634576 y que el certificado que acredita su condición de MIPYME se encuentra vigente.

Finalmente, hace saber que la recurrente no tiene juicios en trámite, finalizados ni paralizados ni causas penales con sentencia firme (conf. art. 16, incs. a) y b) de ley).

IV. Mediante la PV-2021-90693898-APN-VOCXI#TFN se eleva a Sala para el dictado de la sentencia.

V. Corresponde entonces resolver sobre la aplicación de los beneficios de la ley 27.541 y su modif., a la multa recurrida.

Para ello cabe tener en cuenta que la ley 27.541 (B.O. 23/12/2019) y su reglam. establece un régimen de regularización de deudas tributarias y de condonación de intereses, multas y demás sanciones, por las obligaciones vencidas al 30 de noviembre de 2019 inclusive, para contribuyentes y responsables de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que encuadren y se encuentren inscriptos como Micro, Pequeñas o Medianas Empresas, según los términos del art. 2° de la ley 24.467 y sus modif. y demás normas complementarias.

En su art. 12 se dispone que las multas y demás sanciones, correspondientes a obligaciones sustanciales devengadas al 30 de noviembre de 2019, quedarán condonadas de pleno derecho, siempre que no se encontraren firmes a la fecha de entrada en vigencia de la ley y la obligación principal hubiera sido cancelada a dicha fecha.

VI. En el caso, de lo manifestado por las partes y las constancias de autos surge:

- la inscripción de CZECH S.R.L. como Micro, Pequeña o Mediana Empresa.

- la regularización de las obligaciones fiscales que dieron lugar a la imposición de la multa.

- la falta de configuración de las causales de exclusión previstas en el art. 16 de la ley 27.541, sin perjuicio de señalar que de la lectura de dicha norma no surge que recaiga sobre el contribuyente la obligación de informar la ocurrencia de las mismas ante este Tribunal.

Por ello, corresponde:

Declarar condonada la multa aplicada en la Resolución dictada en el Sumario N° SM/2135/2017 y ordenar el archivo de estas actuaciones en los términos del art. 8 de la R.G. 4667/2020. Las costas se imponen en el orden causado.

El Dr. Martín y la Dra. Gómez dijeron:

Que adhieren al voto de la Vocal Instructora.

Atento al resultado de la votación que antecede,

SE RESUELVE:

Declarar condonada la multa aplicada en la Resolución dictada en el Sumario N° SM/2135/2017 y ordenar el archivo de estas actuaciones en los términos del art. 8 de la R.G. 4667/2020. Las costas se imponen en el orden causado.

Regístrese, notifíquese, devuélvanse los antecedentes administrativos y archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.21 17:09:03 -03:00

Daniel Alejandro Martín
Vocal
Vocalía XII Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.22 09:25:29 -03:00

Edith Viviana Gomez
Vocal
Vocalía X Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.22 10:11:47 -03:00

Agustina O'Donnell
Vocal
Vocalía XI Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.22 10:11:48 -03:00